



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte.36792

La Plata, 30 de octubre de 2002

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 28, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9485

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con el ----- Centro de Fomento Villa Garibaldi, Personería Jurídica N°14940, con domicilio en la calle 659 y 16 y con la Capilla San Pedro de Villa Garibaldi, en el marco de la Ordenanza N° 8735 "Institución de Padrinos de los Espacios Verdes Públicos", para el mantenimiento y el cuidado de la plaza de Villa Garibaldi, ubicada entre las calles 10, 11, 660 bis y 662 bis, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: El Convenio autorizado en el Artículo 1° deberá garantizar la ----- preservación del espacio para uso público y todas sus actividades recreativas y/o culturales, en forma gratuita y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°: De forma.

OD/3

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



CONVENIO PADRINAZGO

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de de entre la Municipalidad de La Plata, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en calle 12 e 51 y 53, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Julio César Alak, por una parte, y por la otra, en adelante "El Padrino", representada en este acto por en su carácter de (Presidente, Apoderado, Gerente, etc.), con domicilio en convienen en celebrar el siguiente Convenio de Institución de Padrinos de los Espacios verdes en el marco de la Ordenanza para el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes del Partido de La Plata:

Primero: El Padrino se hace cargo del mantenimiento, conservación y limpieza del/los siguiente/s espacio/s verde/s, ubicada/dos en la/s calle/s

Segundo: El mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes nominados en el artículo anterior se llevará a cabo mediante la empresa propuesta por El Padrino, quien presta conformidad a lo establecido en este convenio y queda obligada a su cumplimiento en todo aquello que le corresponda y en las condiciones establecidas en el anexo I del presente.- Memoria Técnica Descriptiva de las tareas básicas a realizar.

Tercero: La Municipalidad a través de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes, ejercerá la fiscalización de la calidad de la prestación de los servicios y la evaluación conceptual de los aspectos paisajísticos.

Cuarto: El plazo del presente convenio será de un (1) año, prorrogable por períodos de un año de común acuerdo y con un máximo de cuatro (4) años.

Quinto: El Padrino gozará de las siguientes atribuciones con relación a la plaza, parque o sector de espacio verde apadrinado, en cuanto cumpla con lo convenido en la cláusula segunda:

- a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación.
- b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración o logo.

Los carteles deberán estar en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño aprobado por la Dirección de Planeamiento Urbano, ver anexo II.

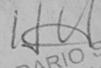
Sexto: La Municipalidad, a través de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes, podrá requerir al Padrino la normalización de las prestaciones que lleva a cabo, en aquellos supuestos en que considere que existen inconvenientes o incumplimientos del servicio de mantenimiento o limpieza de la plaza, parque o sector que le fuera asignado. En éste último supuesto, El Padrino dentro de los treinta (30) días de notificado fehacientemente el requerimiento, deberá proceder a la normalización del servicio.

Séptimo: Todos los actos y hechos que puedan ocasionar daños como consecuencia de los servicios que se llevan a cabo a la Municipalidad o terceros serán de exclusiva responsabilidad de El Padrino.

Octavo: La Municipalidad y El Padrino podrán rescindir el presente con justa causa, notificando la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión. En todo lo que no está expresamente previsto en este convenio serán de aplicación las normas del Código Civil.

Noveno: El Padrino, se compromete a comenzar las tareas el día

En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata.

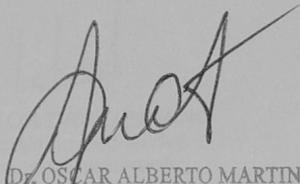

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 4 de noviembre del 2002.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**


Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 4 de noviembre del 2002.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y
CINCO (9485).-**




Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA